



Lanús, 30 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0660.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000241-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Pringles N° 3.065 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CASTRO, Daniel Armando solicita la autorización correspondiente;

Que, conforme surge del Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano, en virtud del riesgo de caída del ejemplar de las presentes actuaciones, se procedió a realizar corte de oficio, debiendo el solicitante continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.;

Que, se notificará al solicitante, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Coronel Pringles N° 3.065 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces es a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Pezuña de vaca diciplinado, Lapachillo, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

